

BOLETIN

REFORMA REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Mediante Decreto 1021, publicado en el RO S. 173, de 31 de marzo de 2020 se reforma el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI). Las principales reformas se relacionan con lo siguiente:

RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA (IR)

- Se prevén la auto retención de IR sobre los ingresos mensuales obtenidos por las siguientes empresas:

Tipo de empresa	% retención IR
Instituciones financieras sometidas a la vigilancia de la SB	1,75%
Empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil	1,75%
Empresas que tengan suscritos con el estado contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos	1,5%
Empresas de transporte de petróleo crudo	1,5%

- La retención efectuada se declarará mensualmente.
- El comprobante de retención será emitido a nombre del propio agente de retención y el valor retenido constituirá crédito tributario para la liquidación y pago del IR de dicho agente.

DIFERIMIENTO DEL PAGO DE IR 2019 E IVA DE ABRIL A JUNIO DEL 2020:

- Aplica para los siguientes sujetos pasivos:
 - ✓ Microempresas
 - ✓ Quienes tengan su domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos
 - ✓ Operación de líneas aéreas, sectores de turismo y sector agrícola.
 - ✓ Exportadores habituales de bienes
- Se pagarán en 6 cuotas mensuales durante el año 2020, así:
 - ✓ Primer y segundo mes: 10% del valor del impuesto a pagar en cada mes

- ✓ Tercer, cuarto, quinto y sexto mes: 20% del valor del impuesto a pagar en cada mes.
- El pago del IR de sociedades 2019, se realizará de abril a septiembre del año 2020. El IVA por pagar en los meses de abril a junio de 2020, se pagará en los siguientes meses:
 - ✓ IVA de abril 2020: De abril a septiembre de 2020.
 - ✓ IVA de mayo 2020: De mayo a octubre de 2020.
 - ✓ IVA de junio 2020: De junio a noviembre de 2020.
- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo de Microempresas efectuarán la declaración y pago del IVA de forma semestral, de conformidad con la ley.

® **TFC CONSULTORES CORPORATIVOS – 2020**

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, TAXFINCORP CIA. LTDA. no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.
